

RESOLUCION No. IC-CA-84-

30

DR. LUIS CABRERA PARRALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6051 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 3 de enero de 1.984, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero G. Aycart Vincenzini, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía "MARISCOS DE CHUPADORES, CHUPAMAR S.A.":

QUE el señor Manuel Vélez Braso, con el patrocinio de la Abogada Tanya Patrel Jaramillo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.534 del 6 de enero de 1.984;

QUE la subsecretaría de Recursos Pesqueros, mediante Oficio No. 831457-241-AJ del 13 de Diciembre de 1.983, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. 83-03-84-041 del 11 de enero de 1.984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U L T A

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de "MARISCOS DE CHUPADORES, CHUPAMAR S.A." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUERES, representado por quinientas acciones de un mil sueres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 304 del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se anubra, del contenido de la presente Resolución y aliente razón de esta anotación.

... /

Foja 2 de 2

Ref.: Resol. No. IG-CA-84-
Cia.: "MARISCOS DE CHUPACORPS, CHUPAMAR S.A."

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 31 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

ENE 11 1984

Dr. Luis Caballero Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

GCF/cedi.
DL, PIA.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 1.779 a 1.783, número 131 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 650 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil